

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL

ATSLA1 : ACTAS

**ACTA No. 038 del 19 de junio de 2026.**

En Bogotá, Distrito Capital, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 9:00 a.m., en la Carrera 20 No. 33 – 08 instalaciones de la **CORPORACIÓN A.T.S. ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL** se constituyen la totalidad de los asociados en asamblea extraordinaria, respondiendo a la convocatoria de fecha diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026) realizada mediante comunicación escrita por la señora **LINA VANNESA MORRIS SILVA** en su condición de Representante Legal (*Directora ejecutiva*) con el fin de proponer y aprobar la reforma integral de los estatutos.

Hicieron parte de la presente asamblea general de asociados las personas que a continuación se relacionan:

SOCIO	IDENTIFICACIÓN
LINA VANNESA MORRIS SILVA	53'064.532
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	80'101.601

En desarrollo de la presente reunión extraordinaria se propone como orden del día, el cual es aprobado de forma unánime por los socios, establecido en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretaria Ad – Hoc de la reunión.
3. Proposición sobre la creación de un nuevo órgano de administración llamado JUNTA DIRECTIVA.
 - 3.1. De ser aprobada la creación de este nuevo órgano, proposición sobre las personas quienes harán parte de la junta directiva.
 - 3.2. Proposición sobre la reforma de los estatutos consistente en adicionar el nuevo órgano de administración, sus funciones específicas y conservar las reformas de las actas anteriores:
4. Aceptación de retiro de LINA VANNESA MORRIS SILVA como representante legal y nuevo nombramiento.
5. Propuesta de unificación de las proposiciones anteriores que tengan incidencia en los estatutos, con el fin de tener un documento íntegro y actualizado.
6. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se procede a dar la bienvenida y apertura de la reunión.

la señora **LINA VANNESA MORRIS SILVA** en calidad de representante legal de la corporación da la bienvenida a los socios y agradece su asistencia, posteriormente procede a llamar lista, momento en el cual respondieron en el orden las personas que a continuación se relacionan:

SOCIO	IDENTIFICACIÓN
LINA VANNESA MORRIS SILVA	53'064.532
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	80'101.601

Una vez verificada la asistencia, se comprueba la presencia del cien por ciento (100%) de los integrantes de la asamblea, en cuanto a quórum decisorio se refiere de conformidad con lo establecido en los estatutos.

Adicionalmente, hace presencia la señora **DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.104'408.255, quien previamente ha pasado su hoja de vida y credenciales para su postulación como representante legal de esta corporación.

Dejando así cumplido el punto primero del orden del día.

2. Elección del presidente y secretaria Ad – Hoc de la reunión.

Posterior a la verificación del quórum, prosigue la elección del presidente y secretaria ad Hoc de la Asamblea General de Socios.

Se propone a la señora **LINA VANNESA MORRIS SILVA** identificada con cédula de ciudadanía 53'064.532, como presidente Ad Hoc de la reunión y al señor **FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía 80'101.601, como secretario Ad Hoc en la reunión. Acto seguido se pregunta a los Asambleístas si aceptan la postulación, para lo cual manifestaron con respuesta "SI" por lo que por decisión unánime se procede con su nombramiento y posesión.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LINA VANNESA MORRIS SILVA	53'064.532	Presidente Ad Hoc
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	80'101.601	Secretario Ad Hoc

Así se cumplió con el punto segundo del orden del día.

3. Proposición sobre la creación de un nuevo órgano de administración llamado JUNTA DIRECTIVA.

En desarrollo del punto tercero del orden del día, toma la palabra la señora presidente para presentar la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Por medio de la presente, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de la creación de una junta directiva como órgano de administración secundario a la asamblea general, dado que ofrece múltiples beneficios para la corporación.

En primer lugar, esta junta puede estar compuesta por individuos con experiencia y conocimientos específicos en áreas relevantes, lo que permite tomar decisiones informadas y estratégicas. Los miembros de la junta pueden ofrecer perspectivas valiosas y asesoramiento basado en su trayectoria profesional. Del mismo modo, esta misma junta puede actuar de manera más ágil y eficiente en comparación con la asamblea general, que generalmente requiere un proceso más formal y puede ser más lenta debido a la necesidad de consenso entre un mayor número de miembros. Esto facilita la implementación de decisiones estratégicas en un tiempo adecuado.

Otro aspecto a tener en consideración corresponde a la supervisión y control que puede ejercer la junta sobre la gestión de la corporación. Con una estructura de gobierno más clara, la junta puede asegurar que las operaciones se alineen con los objetivos estratégicos y que se cumplan las normativas y regulaciones pertinentes, toda vez que se puede enfocar en la planificación a largo plazo y en el desarrollo de estrategias que guíen el crecimiento y la sostenibilidad de la corporación. Esto incluye la identificación de oportunidades de mercado, la evaluación de riesgos y la formulación de planes de acción.

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL

ATSLA1 : ACTAS



Por último, esta junta directiva puede actuar como un puente entre la asamblea general y la administración, lo que ayuda a alinear los intereses de todos los stakeholders y a fomentar un ambiente de confianza dentro de la organización, pues, al ofrecer asesoramiento continuo a la administración, solventara problemas complejos, a tomar decisiones en circunstancias críticas, proponer soluciones y guiar a la corporación a través de desafíos difíciles.

Se solicita a la Asamblea la aprobación de esta propuesta por medio de votación.

En este estado de la reunión, se efectuó la votación quedando como resultado:

SOCIO	VOTO
LINA VANNESA MORRIS SILVA	SI
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	SI

Finalizada la votación, se tiene como resultado una aceptación unánime, por lo tanto, en asamblea se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO: se somete a consideración de los señores asambleístas la propuesta elevada. Acto seguido la asamblea después de analizar y estudiar la proposición sobre la creación de un nuevo órgano de administración, **aprueba por unanimidad dicha proposición y creación**, es decir, que la totalidad de los socios aprueban tanto la motivación como su respectiva creación.

Al ser aprobada la proposición de este acápite, se procede con el punto 3.1. en los siguientes términos.

3.1. Proposición sobre las personas quienes harán parte de la junta directiva.

En desarrollo del punto tercero del orden del día, toma la palabra la señora presidente para presentar la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Por medio de la presente, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de las personas idóneas que deben conformar este nuevo órgano de administración de Junta Directiva. Esta iniciativa busca fortalecer la estructura organizativa de nuestra corporación, asegurando que los miembros seleccionados cuenten con la experiencia y las competencias necesarias para liderar y guiar nuestras actividades hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Con el propósito de seleccionar a los candidatos más adecuados, se llevó a cabo un proceso riguroso de recopilación y análisis de hojas de vida, en el cual se solicitaron las credenciales de varios profesionales destacados en sus respectivas áreas. Cada candidato ha presentado documentación que respalda su experiencia laboral, trayectoria profesional y los principios que desean integrar y fortalecer dentro de nuestra corporación. Tras una exhaustiva verificación de las hojas de vida recibidas, se han identificado a los siguientes candidatos, quienes se destacan por su trayectoria y aportes significativos en sus campos:

- MANUEL IGNACIO MORENO OSPINA mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 15'962.056 de Salamina (Caldas).
- JAIME ANDRES VINASCO VARCO mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 1.059'700.640 de Riosucio (Caldas).
- ALFONSO BUITRAGO LONDOÑO mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 71'778.535 de Medellín
- SEBASTIÁN CAMILO VALDERRAMA CRUZ mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 1.000'348.893 de Bogotá.
- JUANITA SERRANO ZAPATA mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.015'437.344 de Bogotá.

Se presentan las hojas de vida y sus anexos con el propósito de que los convocados realicen una revisión exhaustiva de las cualidades y la experiencia de cada candidato. Este análisis es esencial para identificar a aquellos que cumplen con los requisitos del puesto y que pueden aportar un valor significativo a la organización.

A continuación, se solicita a los miembros de la Asamblea que revisen detenidamente la información presentada sobre cada uno de los

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL

ATSLA1 : ACTAS



candidatos, con el fin de considerar su aprobación para conformar este nuevo órgano de administración.

Se solicita a la Asamblea la aprobación de esta propuesta por medio de votación.

En este estado de la reunión, se efectuó la votación quedando como resultado:

SOCIO	VOTO
LINA VANNESA MORRIS SILVA	SI
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	SI

Finalizada la votación, se tiene como resultado una aceptación unánime, por lo tanto, en asamblea se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO: se somete a consideración de los señores asambleístas la propuesta elevada. Acto seguido la asamblea después de analizar y estudiar la proposición sobre los candidatos de la junta directiva, **aprueba por unanimidad dicha proposición**, es decir, que la totalidad de los socios aprueban la totalidad de los candidatos señalados.

SEGUNDO: Se tendrán como miembros de la junta directiva a los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MANUEL IGNACIO MORENO OSPINA	15'962.056
JAIME ANDRES VINASCO VARCO	1.059'700.640
ALFONSO BUITRAGO LONDOÑO	71'778.535
SEBASTIÁN CAMILO VALDERRAMA CRUZ	1.000'348.893
JUANITA SERRANO ZAPATA	1.015'437.344

Al ser aprobada la proposición de este acápite, se procede con el punto 3.2. en los siguientes términos.

3.2. Proposición sobre la reforma de los estatutos consistente en adicionar el nuevo órgano de administración, sus funciones específicas y conservar las reformas de las actas anteriores.

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL

ATSLA1 : ACTAS



En desarrollo del punto tercero del orden del día, toma la palabra la señora presidente para presentar la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Por medio de la presente, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de reforma de los estatutos de la corporación, en respuesta a la necesidad ya resuelta en la creación y nombramiento de los miembros de la junta directiva. Esta iniciativa es esencial para formalizar la constitución de este nuevo órgano de administración, así como para definir claramente sus funciones y responsabilidades dentro de la estructura organizativa.

En este contexto, se considera imperativa la modificación del capítulo IV, titulado "ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO". Esta modificación no solo incluirá la creación del nuevo órgano, sino que también detalla sus funciones específicas y establecerá las disposiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Por ende, se propone la inclusión de nuevos artículos y la reforma de aquellos ya existentes, asegurando que los estatutos reflejan adecuadamente la evolución y las necesidades actuales de la corporación.

La aprobación de esta propuesta por parte de la Asamblea es fundamental para avanzar con la reforma de los estatutos. La implementación de estas correcciones y actualizaciones no solo fortalecerá la estructura organizativa, sino que también promoverá un funcionamiento más transparente y eficiente, alineándose con las mejores prácticas de gobernanza corporativa. Este proceso permitirá a la corporación adaptarse mejor a los desafíos del entorno actual, garantizando una gestión más efectiva y responsable.

Se solicita a la Asamblea la aprobación de esta propuesta para proceder con la reforma de los estatutos. La implementación de estas correcciones y actualizaciones no solo fortalecerá la estructura organizativa, sino que también garantizará un funcionamiento más transparente y eficiente.

Se solicita a la Asamblea la aprobación de esta propuesta por medio de votación.

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL

ATSLA1 : ACTAS



En este estado de la reunión, se efectuó la votación quedando como resultado:

SOCIO	VOTO
LINA VANNESA MORRIS SILVA	SI
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	SI

Finalizada la votación, se tiene como resultado una aceptación unánime, por lo tanto, en asamblea se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO: se somete a consideración de los señores asambleístas los estatutos sociales en su capítulo IV, titulado "ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO" que regirán a esta corporación a partir de la fecha.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17. - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - La Corporación contará con los siguientes órganos de administración:

1. Una Asamblea General.
2. Una Junta Directiva.
3. Una Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 18. - ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por los miembros fundadores y asociados de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Quien lleve la representación de un miembro asociado puede designar por escrito un apoderado, en el evento de que no pueda asistir personalmente. Un asociado podrá tener, además del suyo propio, máximo tres poderes.

ARTÍCULO 19. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Ejercer la suprema dirección de la Corporación, velar por el cumplimiento de sus objetivos, fijar la orientación y política generales de sus actividades y dar su propio reglamento.
2. Conferir la calidad de "miembro honorario" y decidir sobre la pérdida del status de miembro de la Corporación, con derecho del sancionado a conocer las causas.
3. Señalar, si así lo estima pertinente, los aportes que deben hacer los miembros asociados.
4. Implantar procedimientos de autorregulación y verificar su efectividad.
5. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, para lo cual se requiere una mayoría de los votos de los miembros de la asamblea inscritos. El Libro de Registro de Miembros debe ser enviado a la dirección ejecutiva antes de que esta comience sus actividades.
6. Nombrar el o los liquidadores a que haya lugar y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
7. Ordenar las acciones que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Fiscal.
8. Reformar los estatutos de la Corporación.
9. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, previa convocatoria del director ejecutivo, en su defecto, por derecho propio, en la sede principal de la Corporación. esta reunión puede llevarse de manera virtual, acordada por la dirección ejecutiva.

La Asamblea General también se podrá reunir en forma extraordinaria, sin convocatoria y en cualquier lugar, cada vez que lo acuerde la totalidad de los miembros asociados de la Corporación cuando estén presentes; o previa convocatoria del director ejecutivo.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas diferentes de los incluidos en la agenda de la convocatoria, salvo aquellos que aprueben por lo menos las tres cuartas partes de los miembros asociados asistentes a la respectiva Asamblea General, una vez agotado el orden del día.

ARTÍCULO 21. – CONVOCATORIAS. - Las convocatorias deberán formularse por escrito dirigido a cada miembro de la Corporación, a la dirección que tenga registrada en el Libro de Registro de Miembros, con antelación no inferior a veinte (20) días calendario a la fecha señalada, cuando se trate de sesiones ordinarias, o a cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, con indicación del día, hora, lugar y orden del día.

ARTÍCULO 22. – QUÓRUM. - El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad más uno de los miembros asociados activos de la Corporación y el decisorio por la mitad más uno de los votos de los miembros que se encuentran presentes en la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente.

No obstante, lo anterior, transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente, si se encuentran debidamente representados un número plural no inferior al veinte por ciento (20%) de los miembros activos, salvo para reforma estatutaria o disolución.

ARTÍCULO 23. - ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por la Asamblea General y el director ejecutivo. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma cómo se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de

la aprobación por la propia Asamblea en esa misma sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 24. - DE LA JUNTA DIRECTIVA. – La Junta Directiva será conformada por un número impar de miembros sin que estos puedan superar cinco (5) personas. Dichos nombramientos serán designados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pero podrá ser removido por el mismo en cualquier momento o ratificado por varios periodos consecutivos, asimismo, en acta de asamblea se determinará quien fungirá como presidente, vicepresidente y secretario. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, serán retirados mediante acta. Los miembros de la Junta Directiva continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva designación.

ARTÍCULO 25. – FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir recomendaciones estratégicas sobre programas, proyectos, líneas de acción y procesos de expansión institucional. Por lo tanto, estas recomendaciones se fundamentan en un análisis exhaustivo de las tendencias del sector, así como en la evaluación de la efectividad de las iniciativas actuales, con el fin de maximizar el impacto y la sostenibilidad de las acciones emprendidas por la corporación.
2. Acompañar la toma de decisiones de alto impacto ético, político o reputacional, aportando marcos de análisis robustos que permitan evaluar las implicaciones de cada decisión a corto, mediano y largo plazo. Este acompañamiento incluirá la elaboración de escenarios que faciliten una comprensión integral de los posibles resultados y riesgos asociados.
3. Contribuir a la identificación y análisis de riesgos, especialmente en contextos de criminalización, estigmatización, presión institucional o conflicto sociopolítico. A través de un enfoque proactivo, se desarrollarán estrategias de mitigación que permitan a la organización anticiparse a posibles crisis y gestionar adecuadamente los desafíos que puedan surgir.
4. Actuar como instancia de consulta en situaciones de crisis, controversia o alta exposición pública, ofreciendo orientación estratégica para su

gestión. Esto incluirá la elaboración de planes de comunicación y respuesta que aseguren una reacción adecuada y oportuna, minimizando el impacto negativo sobre la reputación de la corporación.

5. Analizar críticamente las alianzas, fuentes de financiamiento y procesos de crecimiento organizacional, evaluando su coherencia con la misión, los principios y el posicionamiento político de la Corporación. Este análisis permitirá identificar oportunidades de mejora y fortalecer las relaciones existentes, asegurando que todas las colaboraciones estén alineadas con los valores fundamentales de la corporación.

6. Aportar redes, contactos y oportunidades de articulación que fortalezcan la incidencia, sostenibilidad y posicionamiento de la organización en distintos niveles. Se buscará establecer alianzas estratégicas con otras entidades, lo que permitirá ampliar el alcance y la efectividad de las iniciativas de la corporación.

7. Promover el cuestionamiento estratégico permanente, formulando preguntas críticas que permitan identificar puntos ciegos, evitar la complacencia organizacional y sostener la capacidad reflexiva de la Corporación. Este proceso de autoevaluación constante es esencial para la adaptación a un entorno en constante cambio y para asegurar que la organización mantenga su relevancia y efectividad en el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 26. – FUNCIONES ESPECIFICAS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. – La Junta Directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, por lo que sus funciones específicas de cada cargo son, PRESIDENTE: 1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y/o Junta Directiva. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. VICEPRESIDENTE: 1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. SECRETARIO: 1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, la asamblea general o la dirección ejecutiva. La junta directiva de liberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas por medio de cualquier plataforma digital que señale la convocatoria de reunión.

ARTÍCULO 28. - DIRECCIÓN EJECUTIVA. - El Director(a) Ejecutivo será designado por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pero podrá ser removido por el mismo en cualquier momento o ratificado por varios periodos consecutivos. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por un suplente designado por la asamblea general, con las mismas facultades. el director ejecutivo continuará al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva designación.

ARTÍCULO 29. - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. - Serán funciones del director ejecutivo:

1. Representar legalmente a la Corporación. Para operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLM) necesita autorización de la Asamblea General.
2. Dirigir operativa, financiera y administrativamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Corporación, y, en general, la marcha de sus actividades, así como tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes de la misma, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación.
3. Cursar las comunicaciones de convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General y convocar a esos mismos órganos a reuniones extraordinarias cuando lo estime pertinente.

4. Mantener informada a la Asamblea General sobre la situación y las actividades de la Corporación.

5. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General, y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.

Acto seguido la asamblea después de analizar y estudiar la proposición sobre la reforma y adición de los estatutos, **aprueba por unanimidad dichos artículos nuevos y reformados de los estatutos y proposición**, es decir, que la totalidad de los socios aprueban tanto la motivación de corrección y adición de reformas con ocasión a la creación de la junta directiva.

Al ser aprobada la proposición de este acápite, se procede con el punto 4. en los siguientes términos.

4. Aceptación de retiro de LINA VANNESA MORRIS SILVA como representante legal y nuevo nombramiento.

La señora LINA VANNESA MORRIS SILVA se dirige respetuosamente a la Asamblea General de Socios para comunicar su decisión de renunciar al cargo de directora ejecutiva Principal (Representante Legal) de la corporación. Esta decisión ha sido motivada por circunstancias de salud que le impiden continuar desempeñando sus funciones en el pleno ejercicio de su cargo. Conscientes de la importancia de asegurar la continuidad en la dirección de la corporación, la señora LINA VANNESA MORRIS SILVA solicita a la Asamblea que acepte su renuncia y, en consecuencia, propone a la señora DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES como su sucesora.

La señora DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.104'408.255, ha presentado previamente su hoja de vida y credenciales, las cuales respaldan su postulación para asumir el rol de Representante Legal de esta corporación.

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL
ATSLA1 : ACTAS



Se solicita a la Asamblea la aprobación por medio de votación el retiro de la actual directora ejecutiva LINA VANNESA MORRIS SILVA y la designación de la señora DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES como nueva directora ejecutiva principal.

En este estado de la reunión, se efectuó la votación quedando como resultado:

SOCIO	VOTO
LINA VANNESA MORRIS SILVA	SI
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	SI

Finalizada la votación, se tiene como resultado una aceptación unánime.

La señora LINA VANNESA MORRIS SILVA expresa su agradecimiento por el apoyo recibido durante su gestión y confía en que la señora DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES contribuirá al desarrollo y éxito de la organización.

Atendiendo la totalidad de este punto, la asamblea resuelve.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad en votación, se acepta la desvinculación de la señora LINA VANNESA MORRIS SILVA como directora ejecutiva principal (representante legal), cumpliendo con el quórum decisorio para la adopción de la decisión.

SEGUNDO: Por unanimidad en votación, se acepta la postulación de la señora DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES como directora ejecutiva principal (representante legal), cumpliendo con el quórum decisorio para la adopción de la decisión.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con los Estatutos de la Corporación ATS-Acción Técnica Social, la Asamblea General de Socios procede a designar a la señora DINA ESTHER ESCOBAR PIÑERES, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.104'408.255, para el cargo de director ejecutivo Principal y Representante Legal de la Corporación para que funja las obligaciones y facultades consagradas en el mismo estatuto, por el término de dos (02) años, los cuales podrán ser

prorrogados una vez vencido su periodo, previa aprobación de la Asamblea General de Socios, reservándose de igual forma el derecho de remoción en cualquier tiempo en los casos que así lo considere pertinente el máximo órgano social.

Al ser aprobada la remoción y proposición de este acápite, se procede con el punto 5. en los siguientes términos.

5. Propuesta de unificación de las proposiciones anteriores que tengan incidencia en los estatutos, con el fin de tener un documento integro y actualizado.

En el desarrollo del punto quinto del orden del día, la señora presidenta toma la palabra para dirigirse a toda la asamblea y presentar la siguiente:

PROPOSICIÓN

Por medio de la presente, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de presentar los estatutos de manera conjunta, es decir, reflejar en un solo escrito la totalidad de los estatutos, lo que incluye no solo la integración de la junta directiva, sino también todas las proposiciones que han sido aceptadas durante la asamblea. Esta acción busca garantizar que todos los miembros de la asamblea tengan acceso a un documento completo y coherente que refleje las decisiones tomadas.

La finalidad de esta propuesta es clara: establecer un referente preciso y claro en cuanto a la numeración de los artículos y las disposiciones pertinentes. Esto no solo facilitará la consulta de los estatutos en el futuro, sino que también contribuirá a la transparencia y a la correcta interpretación de las normas que rigen la organización.

Se solicita a la Asamblea la aprobación de esta propuesta por medio de votación.

En este estado de la reunión, se efectuó la votación quedando como resultado:

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL

ATSLA1 : ACTAS



SOCIO	VOTO
LINA VANNESA MORRIS SILVA	SI
FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO	SI

Finalizada la votación, se tiene como resultado una aceptación unánime, por lo tanto, en asamblea se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO: se somete a consideración de los señores asambleístas los estatutos sociales que regirán a esta corporación a partir de la fecha.

ESTATUTOS

CORPORACIÓN ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. - La **CORPORACIÓN A.T.S. ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL** es una corporación de derecho civil y carácter privado sin ánimo de lucro, de beneficio social, que busca el bien público, de carácter nacional, que se rige por la Constitución y las leyes colombianas, por sus estatutos y reglamentos y por los principios universales que inspiran este tipo de organizaciones.

ARTÍCULO 2. - DOMICILIO. - La corporación tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 20 No. 33 - 08, pero su ámbito comprende todo el territorio de la República de Colombia y podrá tener oficinas y/o subsedes en todo el territorio nacional

ARTÍCULO 3. - DURACIÓN. - La sociedad durara hasta el trece (13) de noviembre del año dos mil treinta y dos (2032). Podrá prorrogar el término de su duración y decretar su disolución anticipada por acuerdo de la

asamblea general, adoptado de conformidad con la ley y con estos estatutos.

ARTÍCULO 4. - OBJETO Y FINALIDADES. - La **CORPORACIÓN A.T.S. ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL**, tendrá por objeto social, participar en el desarrollo de los procesos sociales y políticos que ayuden a cimentar la paz en Colombia, así como consolidar la cultura de convivencia, diseñar, gestionar y/o ejecutar programas de trabajo en desarrollo económico y social; fomento de la participación política, construcción de ciudadanía, así como en todo lo que implica la conciencia ambiental y el desarrollo sostenible, la promoción del desarrollo humano, a través de la formulación y el acompañamiento de iniciativas en salud, educación, cultura, deporte, emprendimiento y prevención con un enfoque poblacional y sociocultural que garantiza la implementación de proyectos con calidad y de alto impacto social positivo.

En razón de su objeto, la **CORPORACIÓN A.T.S. ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL** tendrá las siguientes finalidades:

1. Contribuir a la definición de políticas de desarrollo juvenil, desde espacios de discusión, para toma de decisiones.
2. Promover valores y prácticas democráticas que garanticen la convivencia en los diversos ámbitos de la vida de los/as colombianos/as y contribuir a la renovación de la cultura política en relación con el fortalecimiento de una cultura de la convivencia democrática.
3. Promover la defensa y la protección de los derechos de las mujeres para eliminar toda forma de discriminación entre los géneros y las generaciones.
4. Fomentar la implementación de iniciativas de protección y sostenibilidad del medio ambiente, de modo que favorezca el desarrollo humano de manera sostenible y responsable.
5. Trabajar en la producción de conocimientos y de propuestas para el empoderamiento de sujetos sociales en el desarrollo equitativo, sostenible y sustentable; la construcción de ciudadanía y la definición y posicionamiento de políticas públicas.

6. Apoyar la construcción participativa de políticas públicas incluyentes y promover el control ciudadano para una gestión pública democrática, transparente y eficaz.
7. Aportar a la comprensión y transformación de problemáticas referidas a la exclusión social, los conflictos urbanos-regionales y las ciudadanías.
8. Realización de festivales y muestras cinematográficas.

ARTÍCULO 5. - DESARROLLO DEL OBJETO. - Para el cabal desarrollo de su objeto y fines, la corporación podrá, dentro del marco de la Constitución, la ley, los presentes estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Contraer obligaciones.
2. Condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos.
3. Dar o recibir dinero en mutuo; administrar recursos; adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos; importar o exportar; capacitar, y, en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativo, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto, para la adecuada administración de la Corporación y para manejar, invertir y hacer productivo y su patrimonio de manera deficiente, a fin de lograr su proyección en el panorama nacional e internacional.
4. Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común..
5. Establecer alianzas y suscribir convenios de cooperación con entidades internacionales que trabajen en beneficio del desarrollo en Colombia.
6. Las demás permitidas por la ley.

CAPÍTULO II **PATRIMONIO**

ARTÍCULO 6. - PATRIMONIO. - El patrimonio de la corporación está integrado por:

1. Los aportes patrimoniales y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Corporación acepte.
3. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
4. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Asamblea General señalará, cuando fuera necesario, el monto de los aportes que los miembros deben hacer, y el Comité Directivo el de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de hacer el pago de unos y otras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la Corporación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO TERCERO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones y legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contrario en los principios que inspiran el objeto de la Corporación.

PARÁGRAFO CUARTO. - La **CORPORACIÓN A.T.S. ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL**, podrá celebrar con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales toda clase de contratos o convenios relacionados con los objetivos y actividades descritas en los presentes estatutos, al igual que los que se requieran para que tales proyectos puedan desarrollarse a cabalidad.

ARTÍCULO 7. - DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su

objeto, salvo las autorizaciones de la Asamblea General para constituir asignaciones permanentes sobre los excedentes anuales con destinación específica. Por lo menos anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, o con la frecuencia que exijan la ley o el Comité Directivo, se cortarán las cuentas y se elaborará el balance general de la Corporación.

CAPÍTULO III **MIEMBROS**

ARTÍCULO 8. - CLASES DE MIEMBROS. -. La Corporación podrá tener tres clases de miembros:

1. Miembros fundadores
2. Miembros asociados
3. Miembros honorarios

ARTÍCULO 9. - MIEMBROS FUNDADORES. - Personas naturales pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias de base, universidades, centros de investigación, gremios, entidades gubernamentales y organizaciones privadas, de todo el país, que constituyen la **CORPORACIÓN A.T.S. ACCIÓN TÉCNICA SOCIAL**.

ARTÍCULO 10. - MIEMBROS ASOCIADOS. - Podrán ser miembros asociados de la Corporación personas naturales que sean admitidas formalmente después de la constitución de la Corporación en consideración a su trayectoria y a su comprobada solvencia moral, si sus intereses no contrarían los de la Corporación ni los principios que la rigen y se ciñen al reglamento que expida la Asamblea General.

ARTÍCULO 11. - MIEMBROS HONORARIOS. - Podrán ser designados como miembros honorarios de la Corporación A.T.S. Acción Técnica Social, las personas naturales o jurídicas que por su reconocida labor profesional o política se identifican con los objetivos de la Corporación. los miembros honorarios no estarán obligados a pagar aportes o cuotas a la Corporación y serán convocados a las Asambleas Generales pero su presencia no será computada para efectos de la configuración de

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL
ATSLA1 : ACTAS



quórum deliberatorio y en desarrollo de las respectivas sesiones dispondrán de voz, pero no de voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Corporación no es responsable por las actuaciones o actividades de sus miembros cuando éstas no sean autorizadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. - DEBERES DE LOS MIEMBROS. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la Corporación y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General.

1. Conocer y acatar los Estatutos de la corporación y su reglamento interno.
2. Cumplir con las responsabilidades propias de la Corporación.
3. Denunciar ante los órganos competentes las irregularidades que atenten contra la Corporación.
4. Propender por el desarrollo y el fortalecimiento de la corporación y el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 13. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS. - Los miembros de la Corporación tienen los siguientes derechos:

1. Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y actividades de la Corporación
2. Participar, con la representación establecida estatutariamente, en las Asambleas Generales, elegir y ser elegidos para formar parte de los demás órganos directivos de la Corporación.
3. Hacerse representar por la Corporación ante las autoridades y, en general, ante cualquier institución o persona, cuando así convenga a sus objetivos y propósitos, y los órganos competentes de la Corporación lo consideren conveniente.
4. Definir y cumplir los objetivos institucionales de la Corporación, dentro del marco de la ley, la ética y los presentes estatutos

5. Presentar las iniciativas, proyectos, programas o estudios que se crean convenientes para los logros y fines de la Corporación.
6. Representar a la Corporación en eventos nacionales, regionales, locales e internacionales, por designación de la Asamblea Nacional y el Comité Directivo.
7. Tener acceso a la información sobre aspectos financieros, contables, administrativos u otros.
8. Los demás que surjan de su condición de miembros de la Corporación, bien derivados de las leyes, de los presentes estatutos o de los reglamentos que se expidan.

ARTÍCULO 14. - PROHIBICIONES. - Se prohíbe expresamente a los miembros de la Corporación:

1. No acatar las directrices y orientaciones definidas por la Asamblea General.
2. Difundir y suministrar información de carácter confidencial sin la previa autorización de la Asamblea General.
3. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Corporación.
4. Participar en actividades e intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Corporación.
5. Practicar contra personas naturales o jurídicas discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica.
6. Hacer mal uso de la calidad de miembro o invocarla cuando haya sido suspendido.
7. Usar los bienes de la corporación o de la entidad miembro con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 15. SANCIONES. La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y una vez vencido el término para presentarlos:

1. Amonestaciones. Serán impuestas por la Asamblea General.
2. Suspensión temporal de la calidad de miembro. La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - 2.1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida.
 - 2.2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - 2.3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
3. Pérdida de la calidad de miembro. La pérdida de la calidad de miembro de la corporación será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
 - 3.1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
 - 3.2. Ejecutar actividades prohibidas por las leyes colombianas o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. Otras sanciones. También podrá imponer la Corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. - RETIRO DE MIEMBROS. - En el evento de disolución y liquidación o si llegaran a tener motivos para retirarse de la Corporación, los miembros de la misma podrán proceder a ello, dándole cuenta por escrito de tales motivos y fijando, con una antelación no menor a sesenta (60) días, la fecha del retiro y no quedando por ello exonerados del pago de cuotas pendientes. Con la comunicación en que así lo notifiquen deberán enviar copia del acta de la sesión en la cual el órgano

competente haya tomado la respectiva decisión. En todo caso al producirse el retiro, la persona natural de que se trate deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

CAPÍTULO IV **ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 17. - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - La Corporación contará con los siguientes órganos de administración:

1. Una Asamblea General.
2. Una Junta Directiva.
3. Una Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 18. - ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por los miembros fundadores y asociados de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Quien lleve la representación de un miembro asociado puede designar por escrito un apoderado, en el evento de que no pueda asistir personalmente. Un asociado podrá tener, además del suyo propio, máximo tres poderes.

ARTÍCULO 19. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Ejercer la suprema dirección de la Corporación, velar por el cumplimiento de sus objetivos, fijar la orientación y política generales de sus actividades y darse su propio reglamento.
2. Conferir la calidad de "miembro honorario" y decidir sobre la pérdida del status de miembro de la Corporación, con derecho del sancionado a conocer las causas.
3. Señalar, si así lo estima pertinente, los aportes que deben hacer los miembros asociados.

4. Implantar procedimientos de autorregulación y verificar su efectividad.

5. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, para lo cual se requiere una mayoría de los votos de los miembros de la asamblea

inscritos. El Libro de Registro de Miembros debe ser enviado a la dirección ejecutiva antes de que esta comience sus actividades.

6. Nombrar el o los liquidadores a que haya lugar y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

7. Ordenar las acciones que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Fiscal.

8. Reformar los estatutos de la Corporación.

9. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, previa convocatoria del director ejecutivo, en su defecto, por derecho propio, en la sede principal de la Corporación. esta reunión puede llevarse de manera virtual, acordada por la dirección ejecutiva.

La Asamblea General también se podrá reunir en forma extraordinaria, sin convocatoria y en cualquier lugar, cada vez que lo acuerde la totalidad de los miembros asociados de la Corporación cuando estén presentes; o previa convocatoria del director ejecutivo.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas diferentes de los incluidos en la agenda de la convocatoria, salvo aquellos que aprueben por lo menos las tres cuartas partes de los miembros asociados asistentes a la respectiva Asamblea General, una vez agotado el orden del día.

ARTÍCULO 21. – CONVOCATORIAS. - Las convocatorias deberán formularse por escrito dirigido a cada miembro de la Corporación, a la dirección que tenga registrada en el Libro de Registro de Miembros, con antelación no inferior a veinte (20) días calendario a la fecha señalada, cuando se trate de sesiones ordinarias, o a cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, con indicación del día, hora, lugar y orden del día.

ARTÍCULO 22. – QUÓRUM. - El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad más uno de los miembros asociados activos de la Corporación y el decisorio por la mitad más uno de los votos de los miembros que se encuentran presentes en la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente.

No obstante, lo anterior, transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente, si se encuentran debidamente representados un número plural no inferior al veinte por ciento (20%) de los miembros activos, salvo para reforma estatutaria o disolución.

ARTÍCULO 23. - ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por la Asamblea General y el director ejecutivo. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma cómo se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia Asamblea en esa misma sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 24. - DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva será conformada por un número impar de miembros sin que estos puedan superar cinco (5) personas. Dichos nombramientos serán designados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pero podrá ser removido por el mismo en cualquier momento o ratificado por varios periodos consecutivos, asimismo, en acta de asamblea se determinará

quien fungirá como presidente, vicepresidente y secretario. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, serán retirados mediante acta. Los miembros de la Junta Directiva continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva designación.

ARTÍCULO 25. – FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir recomendaciones estratégicas sobre programas, proyectos, líneas de acción y procesos de expansión institucional. Por lo tanto, estas recomendaciones se fundamentarán en un análisis exhaustivo de las tendencias del sector, así como en la evaluación de la efectividad de las iniciativas actuales, con el fin de maximizar el impacto y la sostenibilidad de las acciones emprendidas por la corporación.
2. Acompañar la toma de decisiones de alto impacto ético, político o reputacional, aportando marcos de análisis robustos que permitan evaluar las implicaciones de cada decisión a corto, mediano y largo plazo. Este acompañamiento incluirá la elaboración de escenarios que faciliten una comprensión integral de los posibles resultados y riesgos asociados.
3. Contribuir a la identificación y análisis de riesgos, especialmente en contextos de criminalización, estigmatización, presión institucional o conflicto sociopolítico. A través de un enfoque proactivo, se desarrollarán estrategias de mitigación que permitan a la organización anticiparse a posibles crisis y gestionar adecuadamente los desafíos que puedan surgir.
4. Actuar como instancia de consulta en situaciones de crisis, controversia o alta exposición pública, ofreciendo orientación estratégica para su gestión. Esto incluirá la elaboración de planes de comunicación y respuesta que aseguren una reacción adecuada y oportuna, minimizando el impacto negativo sobre la reputación de la corporación.
5. Analizar críticamente las alianzas, fuentes de financiamiento y procesos de crecimiento organizacional, evaluando su coherencia con la misión, los principios y el posicionamiento político de la Corporación. Este análisis permitirá identificar oportunidades de mejora y fortalecer las relaciones existentes, asegurando que todas las colaboraciones estén alineadas con los valores fundamentales de la corporación.

6. Aportar redes, contactos y oportunidades de articulación que fortalezcan la incidencia, sostenibilidad y posicionamiento de la organización en distintos niveles. Se buscará establecer alianzas estratégicas con otras entidades, lo que permitirá ampliar el alcance y la efectividad de las iniciativas de la corporación.

7. Promover el cuestionamiento estratégico permanente, formulando preguntas críticas que permitan identificar puntos ciegos, evitar la complacencia organizacional y sostener la capacidad reflexiva de la Corporación. Este proceso de autoevaluación constante es esencial para la adaptación a un entorno en constante cambio y para asegurar que la organización mantenga su relevancia y efectividad en el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 26. – FUNCIONES ESPECIFICAS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. – La Junta Directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, por lo que sus funciones específicas de cada cargo son, PRESIDENTE: 1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y/o Junta Directiva. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. VICEPRESIDENTE: 1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. SECRETARIO: 1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. – REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, la asamblea general o la dirección ejecutiva. La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o

sucesivas por medio de cualquier plataforma digital que señale la convocatoria de reunión.

ARTÍCULO 28. - DIRECCIÓN EJECUTIVA. - El director(a) ejecutivo será designado por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pero podrá ser removido por el mismo en cualquier momento o ratificado por varios periodos consecutivos. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por un suplente designado por la asamblea general, con las mismas facultades. el director ejecutivo continuará al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva designación.

ARTÍCULO 29. - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. - Serán funciones del director ejecutivo:

1. Representar legalmente a la Corporación. Para operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLM) necesita autorización de la Asamblea General.
2. Dirigir operativa, financiera y administrativamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Corporación, y, en general, la marcha de sus actividades, así como tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes de la misma, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación.
3. Cursar las comunicaciones de convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General y convocar a esos mismos órganos a reuniones extraordinarias cuando lo estime pertinente.
4. Mantener informada a la Asamblea General sobre la situación y las actividades de la Corporación.
5. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General, y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. – DISOLUCIÓN. - Corporación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, tomada en dos debates y en sesiones celebradas en diferentes días, con una mayoría de dos terceras partes de los votos de los miembros asistentes a las respectivas sesiones.

1. Por extinción de patrimonio o bienes destinados a su manutención.
2. Por decisión de la autoridad competente.
3. En caso de haberse cumplido los objetivos para los cuales fue creada a juicio de la Asamblea General. El director ejecutivo señalará un plazo en el cual deberá cumplir con su tarea.

ARTÍCULO 31. – LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, si lo hubiere, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas de objeto igual, similar o complementario al de la Corporación, según decisión de la Asamblea General.

CORPORACION A T S ACCION TECNICA SOCIAL
ATSLA1 : ACTAS



ARTÍCULO 33. - ACTA DE LIQUIDACIÓN. - Concluida la liquidación, el liquidador o liquidadores rendirá cuentas de su gestión a la Asamblea General; protocolizarán copia del acta de aprobación de la liquidación y sus anexos en una notaría y enviarán copia auténtica de la escritura a la autoridad o autoridades competentes.

Acto seguido la asamblea después de analizar y estudiar la proposición sobre la unificación actualizada de los estatutos, **aprueba por unanimidad dichos estatutos y proposición**, es decir, que la totalidad de los socios aprueban tanto la motivación de unificación; y su respectivo articulado con el fin de tener unos estatutos actualizados.

6. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

A continuación, la presidente decretó un receso con el fin de elaborar la presente acta, transcurrido el receso, se reintegró la asamblea con la presencia de todos los asistentes y se leyó el acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los votos correspondientes a la totalidad de los socios.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 2:45 p.m., del mismo día de su iniciación, la presidente levantó la sesión.

En consecuencia, de lo anterior firman,

La presidente,

El secretario,

LINA VANNESA MORRIS SILVA
C.C. 53'064.532

FRANCISCO JOSÉ ROJAS SALCEDO
C.C. 80'101.601